

Hacia una cultura de **O**ABUSOS



Documento 1: Conversión y reparación

Documento 2: Proteger y sanar

Documento 3: Informe 1941-2019 de los Legionarios de Cristo sobre abusos desde su fundación



LEGIONARIOS DE CRISTO

Hacia una cultura de **Cero** Abuso en la Congregación de los Legionarios de Cristo



Conversión y reparación

Comunicado del
Capítulo General ordinario
de los Legionarios de Cristo

26 de febrero de 2020



LEGIONARIOS DE CRISTO

Un insistente llamado a la conversión

1. «Convertíos y creed en el Evangelio» (Mc 1, 14). Estas palabras iniciales del ministerio público de Nuestro Señor Jesucristo han resonado de muchas maneras en la vida de los legionarios de Cristo a lo largo de los últimos años y han llegado con fuerza a este Capítulo General. Tenemos delante de nuestros ojos cuánto dolor causan comportamientos contrarios al Evangelio. El reciente [Informe 1941-2019](#) sobre el alcance del abuso sexual de menores en la Congregación nos mostró que en nuestra historia se dieron delitos y crímenes cometidos por algunos hermanos nuestros. Como representantes de nuestra Congregación y como sacerdotes reconocemos y asumimos esta realidad y queremos actuar en consecuencia. Por esto, con dolor y tristeza nos dirigimos, en primer lugar, a las víctimas de abusos y sus familias, les pedimos perdón, acogemos sus denuncias y les aseguramos que queremos convertirnos y reparar con acciones concretas.

2. A lo largo de las décadas algunos de nuestros hermanos mayores advirtieron para que nuestra Congregación corrigiera el rumbo en lo referente a abusos sexuales, de poder y de conciencia que se iban dando por parte del P. Marcial Maciel y de otros legionarios. Mencionamos entre ellos a Federico Domínguez y el P. Luis Ferreira con sus informes de 1956. También Juan José Vaca con su carta de 1976 y Juan Manuel Fernández Amenábar que en 1995 dijo que perdonaba, pero también pedía justicia. Posteriormente siguieron las denuncias públicas de ocho víctimas de abusos por parte del P. Maciel a partir de 1997: el P. Félix Alarcón, José Barba, Saúl Barrales, Alejandro Espinosa, Arturo Jurado, José Antonio y Fernando Pérez Olvera y el ya mencionado Juan José Vaca.

3. Retractamos los juicios negativos, institucionales y personales, sobre el carácter y las motivaciones de las personas que presentaron acusaciones legítimas y necesarias. Hoy reconocemos como profética su denuncia en favor de la verdad y la justicia (cf. Mt 5, 6). Pedimos perdón por nuestra ceguera y omisión, que llegó a dañar su buen nombre, y les agradecemos el bien que hicieron no solamente a nosotros sino a la misma Iglesia católica, ya que su valentía ayudó también a otras personas a denunciar abusos sexuales perpetrados por sacerdotes indignos, superando la vergüenza que ello implica. Reconocemos que nuestros esfuerzos de reparación hasta ahora han alcanzado solamente a una parte de las personas que presentaron denuncias.

4. «No desprecies la disciplina del Señor ni temas la repreensión porque Él disciplina a los que ama, como corrige un padre a su hijo» (Hb 12, 6). Al ver el grave descrédito que nuestra Congregación ha procurado a la Iglesia y al sacerdocio de Cristo, agradecemos a Dios la intervención de la Iglesia con la visita apostólica de 2009-2010 decretada por el papa Benedicto XVI, los años de renovación hasta el Capítulo de 2014 y el acompañamiento del papa Francisco. Poniendo en práctica las indica-

ciones recibidas hemos comprendido todavía mejor que era necesario llevar a cabo una profunda revisión de la vida y la estructura de la Congregación¹ y que nuestra renovación y purificación ha progresado, pero de ninguna manera ha concluido² y será siempre un reto para cada nueva generación.

5. Durante el Capítulo General hemos estudiado el [Informe 1941-2019](#), el fenómeno de los abusos y sus consecuencias devastadoras, las diversas respuestas a lo largo de la historia de la Congregación y los aprendizajes y recomendaciones. Hemos recibido con gratitud las aportaciones y sugerencias de un buen número de antiguos miembros de la Congregación quienes por medio de una encuesta y otras vías nos compartieron luces y sombras de su vida con nosotros. Acogemos también el llamamiento del papa Francisco a toda la Iglesia: nos invita a poner a las víctimas al centro de nuestras consideraciones y enmarcar el problema en el contexto más amplio de los abusos de poder y de conciencia. Este reto exige una respuesta decidida por parte de todo el pueblo de Dios³.

6. De todo esto brotan cuatro actitudes de fondo que iluminan este documento capitular y nuestro compromiso.

- a) Las víctimas son hijos amados de Dios, hermanas y hermanos nuestros a los que hemos causado un gran daño.
- b) Reafirmamos que nuestro primer deber personal e institucional es la vivencia coherente del Evangelio y el cumplimiento de la justicia.
- c) Reconocemos que nuestra toma de conciencia y las acciones para convertirnos y reparar el mal llegan tarde. Este retraso ha aumentado el dolor de nuestros hermanos y hermanas que sufrieron un abuso y ha generado desconcierto en los miembros de nuestra Congregación y entre las personas que colaboran con nosotros.
- d) Consideramos como aliados para reparar daños y hacer el bien a las autoridades civiles y eclesíásticas, a la sociedad, a los medios de comunicación y a los organismos especializados en la prevención de abusos y en la restitución de la justicia.

1 Cf. [Comunicado](#) de la Santa Sede sobre la visita apostólica a la congregación de los Legionarios de Cristo, 1 de mayo de 2010, n. 2.

2 Cf. [Mensaje](#) del Capítulo general extraordinario de los Legionarios de Cristo sobre el camino de renovación que estamos recorriendo, 20 de enero de 2014, n. 9.

3 Cf. [Carta](#) del Santo Padre Francisco al pueblo de Dios, 20 de agosto de 2019.

Un examen de conciencia personal e institucional

7. Varios días de este Capítulo General fueron de auténtico examen de conciencia y hoy proponemos a nuestros hermanos legionarios de todas las edades hacerse personalmente las mismas preguntas. Invitamos a todos a sumarse a este camino de conversión y reconciliación (cf. *Mt* 5, 23) que, animado por la gracia y el amor a Dios, debe manifestarse siempre en acciones concretas:

- a) ¿He llegado a ver a las víctimas de abusos como hermanos, hijos amados de Dios? ¿Me siento solidario con su dolor? ¿He rehusado escuchar sus testimonios? ¿Agradezco su valentía al denunciar el mal que han sufrido y respondo con acogida?
- b) ¿He practicado, incluso habitualmente, comportamientos contrarios a la verdad y a la dignidad de las personas (falta de empatía, búsqueda de apariencias, propaganda, mentiras, manipulación, cualquier tipo de abuso, etc.)? ¿Vivo coherentemente mi consagración religiosa, particularmente en relación con mis votos y mi afectividad?
- c) ¿Qué acogida he dado a las personas con las que convivo y trabajo y que han sufrido el escándalo de estos crímenes cometidos por algunos legionarios de Cristo?
- d) ¿En qué he contribuido positivamente para erradicar la plaga del abuso sexual de menores y reparar injusticias?
- e) ¿Qué creo que el Señor me pide aportar para contrarrestar cualquier tipo de abuso?

8. Haciendo nuestro examen de conciencia constatamos que los pecados y crímenes, cometidos por personas concretas, también dejaron huella en nuestra Congregación y desvirtuaron nuestra comprensión y vivencia del carisma.⁴

9. La vida entregada de muchos hermanos nuestros, el bien realizado por las obras de apostolado y las recientes mejoras en algunos campos no nos eximen de la responsabilidad de purificarnos según el Evangelio. Para seguir avanzando en esta dirección es necesario llamar por su nombre estas realidades negativas. Con dolor y vergüenza reconocemos:

- a) Carencias en la escucha y acompañamiento de las víctimas de abusos, la falta de acogida empática y el no asumir plenamente

⁴ Cf. JUAN PABLO II, *Exhortación apostólica postsinodal Reconciliatio et poenitentia*, n. 16.

la responsabilidad de investigar los hechos, de sancionar los delitos y de reparar la justicia.

- b) El no haber creído en ocasiones a los que denunciaban algún tipo de irregularidad y abuso de poder o de conciencia, lo que impedía afrontar la realidad a su debido tiempo.
- c) Medidas insuficientes, en décadas pasadas, para la prevención de abusos en los ambientes de mayor riesgo como los internados. Deploramos que los seminaristas menores y novicios que habían sufrido un abuso sexual muchas veces fueron enviados a sus casas sin la debida atención a sus necesidades y a las de su familia.
- d) La tendencia, muy difundida en una etapa histórica de la Iglesia, de tratar los abusos casi exclusivamente como problema moral o religioso. Así no se afrontó el grave daño y sus efectos duraderos en las víctimas, la necesidad de un tratamiento psicológico y la aplicación de sanciones eficaces.
- e) Haber destinado a algunos sacerdotes con historial de abusos a trabajos pastorales con menores o a casas de formación, reabriendo heridas en las víctimas y provocando escándalo. Muchos hermanos legionarios han quedado consternados al descubrir que alguno de sus profesores o confesores había cometido tales delitos y los mismos superiores de entonces hoy se sienten engañados por no haber sido informados.
- f) Aceptar acríticamente la manera de pensar y actuar del P. Maciel y no limitar su autoridad de acuerdo con el derecho.
- g) Un proceso formativo demasiado enfocado en el cumplimiento de normas y un ejercicio de la autoridad que dejaba poco espacio al discernimiento personal.
- h) La falta de separación, en el pasado, entre el fuero interno y el fuero externo privando a los religiosos de un acompañamiento debidamente diversificado.

Un firme compromiso de enmienda

10. «No todo el que me dice “Señor, Señor”, entrará en el Reino de los Cielos, sino el que hace la voluntad de mi padre que está en el cielo» (Mt 7, 21). Somos conscientes de que ni la petición de perdón ni el reconocimiento sincero de lo dicho anteriormente tiene valor sin una búsqueda sincera de medidas concretas para reparar el daño a cada víctima, hacer justicia y evitar que vuelva a suceder en el futuro. Nuestro propósito

de enmienda busca favorecer una mentalidad renovada dentro de la Congregación que sea capaz de promover una verdadera conversión y sobre todo una cultura de acogida y empatía con las víctimas.

11. Concretamente en relación con los abusos sexuales de menores y personas vulnerables, el Capítulo General ordinario de 2020, como máximo órgano de gobierno de la Congregación, ha establecido el documento *Proteger y sanar* (PS) con principios, protocolos de acción y normas que se añade a los *Estándares de ambientes seguros*, universalmente vinculantes. Aquí resumimos y subrayamos algunas medidas importantes:

- a) Investigar cada denuncia de abuso colaborando con la justicia civil y eclesiástica (cf. PS 7 y 36).
- b) Solicitar que las instancias canónicas competentes levanten la prescripción cuando sea necesario para poder juzgar un delito de abusos de menores del pasado (cf. PS 52).
- c) Establecer estructuras y procedimientos para facilitar la reparación y los caminos terapéuticos de todos los afectados (cf. PS 4-5).
- d) Dar a conocer nombres de los sacerdotes legionarios condenados por abuso de menores en sede judicial, a menos que la ley civil aplicable lo prohíba (cf. PS 29).
- e) Prohibir que sacerdotes condenados por abuso de menores ejerzan ministerio público alguno (cf. PS 47-48).
- f) Excluir que sacerdotes condenados por abusos residan en casas de formación (cf. PS 49).
- g) Investigar canónicamente posibles negligencias graves o encubrimientos de abusos (cf. PS 8 y 51). Una condena en tal materia implicará la privación de oficios, del derecho de participar en un capítulo general o una asamblea territorial y de la posibilidad de ejercer ciertos ministerios pastorales (cf. PS 55-56).
- h) Seguir capacitando a los miembros de la Congregación para prevenir abusos y atender a víctimas de abusos sexuales (cf. PS 9-10).
- i) Purificar nuestra memoria narrando las luces y sombras de la historia de la Congregación en los escritos y los cursos que impartimos a nuestros miembros (cf. PS 28).
- j) Fomentar actitudes e iniciativas espirituales de oración, penitencia y expiación por los abusos cometidos por miembros de la Congregación y en la Iglesia.

Conclusión

12. «Desde lo hondo a ti grito, Señor» (Sal 129, 1). Por más medidas concretas que tomemos, por más que indagemos en el pasado y llamemos a justicia a todos los implicados, debemos aceptar lo limitado de nuestras acciones y perseverar en el camino de conversión y reparación, confiados en la misericordia de Dios.

13. El Espíritu Santo ha hecho resonar en nuestros corazones las palabras de la carta del papa Francisco a los sacerdotes del 4 de agosto de 2019:

Estoy convencido de que, en la medida en que seamos fieles a la voluntad de Dios, los tiempos de purificación eclesial que vivimos nos harán más alegres y sencillos y serán, en un futuro no lejano, muy fecundos. «¡No nos desanimemos! El Señor está purificando a su Esposa y nos está convirtiendo a todos a Sí. Nos permite experimentar la prueba para que entendamos que sin Él somos polvo. Nos está salvando de la hipocresía y de la espiritualidad de las apariencias. Está soplando su Espíritu para devolver la belleza a su Esposa sorprendida en flagrante adulterio. [...] Esa es la historia de la Iglesia. Esa es mi historia, puede decir alguno de nosotros. Y, al final, a través de tu vergüenza, seguirás siendo un pastor. Nuestro humilde arrepentimiento, que permanece en silencio, en lágrimas ante la monstruosidad del pecado y la insondable grandeza del perdón de Dios, es el comienzo renovado de nuestra santidad».

14. Con nuestro nuevo director general nos dirigimos a todos los legionarios: «El Señor nos llama a la conversión. La hemos abrazado. Queremos ser hombres nuevos. Es un aspecto central de nuestro carisma y de nuestra misión. Nos llama a sanar las heridas de tantas víctimas de abuso» (Homilía del P. John Connor del 9 de febrero de 2020).

15. A nuestras familias, a las consagradas, laicos consagrados y a todos los miembros del Regnum Christi, a los amigos, los pastores de la Iglesia y todas las personas que servimos en nuestro ministerio: gracias por su confianza y paciencia. Ayúdenos a cumplir las decisiones expresadas en este comunicado. Pidan al Señor que con su gracia podamos vencer el mal con el bien (cf. Rm 12, 21) para ser mejores discípulos de Cristo y apóstoles según el Evangelio.

Proteger y sanar

Principios, protocolos de acción y normas para la protección de menores y adultos vulnerables en las instituciones de la Legión de Cristo, y para fomentar la sanación y reconciliación con las víctimas de abuso sexual cometido por miembros de la Legión de Cristo

26 de febrero de 2020

Versión 2 con modificación del 7 de mayo de 2020



LEGIONARIOS DE CRISTO

DG-LC 1180-2020
Clas. I.3.47
Decreto

DECRETO DE PROMULGACIÓN DEL DOCUMENTO PROTEGER Y SANAR
DE LA CONGREGACIÓN DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO

- Vista la normativa del Código de Derecho Canónico y de documentos específicos sobre el abuso de menores emanados por la Santa Sede;
- vistos los Estándares de acreditación de Ambientes Seguros de la Legión de Cristo;
- considerando que el Capítulo General de 2020 ha aprobado principios, protocolos de acción y normas para la protección de menores y adultos vulnerables en las instituciones de la Legión de Cristo y para fomentar la sanación y reconciliación con las víctimas de abuso sexual cometido por miembros de los Legionarios de Cristo

PROMULGO

el documento Proteger y sanar con valencia universal para la Congregación de los Legionarios de Cristo y sus instituciones.

Los principios, líneas guía y protocolos de acción regirán las decisiones que se tomen a partir de la fecha de promulgación de este decreto.

Los aspectos normativos nuevos adquieren obligatoriedad a partir del 1 de junio de 2020.

Es responsabilidad de los superiores mayores competentes instituir las nuevas instancias previstas, promulgar los decretos de implementación y aplicación y realizar los nombramientos correspondientes, dentro de un plazo prudencial de un año a partir de la fecha de publicación.

Dado en Roma, el 26 de febrero de 2020

P. John Connor, L.C.
Director general

P. Andreas Schöggel, L.C.
Secretario general

Introducción

1. En los últimos años, la Iglesia y la sociedad han venido adquiriendo una renovada conciencia de la altísima responsabilidad de proteger a la infancia y a la adolescencia, a partir del principio del «interés superior del menor» que debe regir las actuaciones que tengan como destinatarios a esta porción del Pueblo de Dios y de la sociedad. También hoy se comprende mejor la maldad y los profundos efectos de todo género de abuso sexual, así como las profundas heridas personales y sociales que causa; lo que ha llevado a dar pasos importantes para escuchar, comprender, apoyar y acoger a las víctimas que han sufrido tales abusos.

En este contexto y a la luz del [Informe 1941-2019 sobre el abuso sexual de menores por parte de algunos sacerdotes legionarios de Cristo](#), la Congregación, con ocasión de su Capítulo General celebrado en enero y febrero de 2020, ha hecho un examen de conciencia y, tras atenta reflexión (cf. [Conversión y reparación](#)), confirma o establece unos principios, políticas y normas para la protección de los niños, jóvenes y adultos vulnerables¹. Se compromete asimismo en la búsqueda de la verdad y de caminos de reparación, sanación y obtención de justicia para con las personas que hayan sufrido abusos obrados por miembros de la Legión de Cristo, con los ojos puestos en la deseada meta pastoral de la reconciliación.

Reafirma también su propósito de seguir desarrollando y ofreciendo herramientas eficaces y de rápida respuesta ante cualquier información, comunicación, noticia o denuncia de comportamientos inadecuados que transgredan las leyes vigentes o los Códigos de conducta; para así reforzar el establecimiento de ambientes seguros allí donde la Legión de Cristo tenga encomendada la atención educativa y pastoral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables.

Todo ello en observancia y aplicación de las leyes eclesiásticas universales y particulares, así como de las legislaciones civiles propias de cada lugar.

2. De este modo, la Legión de Cristo y cada uno de sus miembros quieren continuar su camino de conversión y su servicio pastoral a la Iglesia y a cada persona, procediendo con responsabilidad como auténticos

¹ La primera versión de los Estándares territoriales de acreditación de ambientes seguros fue promulgada el 30 de diciembre de 2014.

pastores a ejemplo del Señor, renovando el esfuerzo por vivir virtuosa y evangélicamente.

Los delitos de abuso sexual ofenden a Nuestro Señor, causan daños físicos, psicológicos y espirituales a las víctimas, y perjudican a la comunidad de los fieles. Para que estos casos, en todas sus formas, no ocurran más, se necesita una continua y profunda conversión de los corazones, acompañada de acciones concretas y eficaces que involucren a todos en la Iglesia, de modo que la santidad personal y el compromiso moral contribuyan a promover la plena credibilidad del anuncio evangélico y la eficacia de la misión de la Iglesia².

² PAPA FRANCISCO, Carta apostólica con forma Motu Proprio *Vos estis lux mundi*, 7 mayo 2019.

Parte 1

Principios y protocolos de acción

A. Para fomentar la sanación y reconciliación con las víctimas de abuso sexual cometido por miembros de la Legión de Cristo

3. La Congregación de los legionarios de Cristo se compromete a acoger, escuchar, prestar ayuda y propiciar la sanación de las víctimas, de las familias y de las comunidades afectadas por los abusos sexuales cometidos por algunos de sus miembros, o acaecidos en sus instituciones, y ofrecer la reparación justa y debida.

4. La Legión de Cristo o sus instituciones han de contar [con órganos permanentes de escucha, acogida y acercamiento](#) para recibir señalizaciones o denuncias contra miembros de la Legión de Cristo o empleados de sus instituciones que hayan cometido algún abuso sexual y dar el debido seguimiento. Asimismo, facilitará que cualquier persona presente sus acusaciones a organismos independientes a la Legión de Cristo, si así lo desea, donde goce de un ambiente en el que se sienta segura. En todos los casos se respetarán las competencias y funciones de los órganos civiles o eclesiales que, según cada nación, tengan mandato oficial para recibir y atender las denuncias de abuso.

5. Los legionarios de Cristo se comprometen a fomentar iniciativas de cercanía y escucha, (como pueden ser, por ejemplo, los así llamados procesos de «justicia restaurativa»³ que en algunos lugares se están desarrollando con éxito), guiados por personas expertas e independientes. Estas iniciativas buscan facilitar encuentros restaurativos, la curación de heridas, la escucha constructiva y sanadora, y el restablecimiento de la serenidad y la justicia en los ámbitos donde se hayan cometido los delitos, abusos, traspasos de límites u otras transgresiones del Código de conducta, sea cual fuese su gravedad.

6. Al considerar el impacto y las secuelas del abuso sufrido, las correspondientes instancias de la Congregación están dispuestas a financiar, según parámetros y cauces debidamente definidos para cada nación, las terapias necesarias y a acordar otras ayudas.

7. La Legión de Cristo continuará con el esfuerzo de investigación y esclarecimiento de los casos de abuso de su pasado, con el fin de salir

³ Cf. Glosario.

al paso de los afectados y restablecer, en la medida de lo posible, la justicia. Si fuese el caso, el superior competente abrirá los procesos judiciales canónicos pertinentes, o presentará las denuncias a la autoridad civil competente.

8. Las correspondientes instancias de la Legión de Cristo realizarán una revisión documental completa de cada uno de los casos de acusación sustanciada de abuso sexual de menores o adultos vulnerables para verificar si fueron atendidos debidamente. Si se encontrasen indicios suficientes de delitos de encubrimiento o negligencia grave, el superior mayor procederá judicialmente a tenor del Derecho Canónico, o hará el señalamiento a la autoridad correspondiente.

9. Todo superior mayor y todo encargado de ambientes seguros en las instituciones de la Legión de Cristo recibirá una capacitación específica en el acompañamiento pastoral de víctimas de abuso sexual y sus familias. Cada territorio de la Legión de Cristo ha de contar también con personas capacitadas en el acompañamiento pastoral de quienes han sufrido abusos sexuales y de sus familias.

10. Con la ayuda de instituciones especializadas en el tema de abusos, se promoverá que los legionarios participen en cursos, diplomados u otras iniciativas similares de actualización para formarse en la comprensión y prevención de los fenómenos de abuso, así como en el acompañamiento pastoral de las víctimas de los diversos tipos de abuso.

11. Las instituciones o las correspondientes instancias de la Legión de Cristo no impondrán cláusulas de confidencialidad en aquellos acuerdos de conciliación que establezcan con personas que hayan sido víctimas de abuso por parte de alguno de sus miembros o empleados (cf. Instrucción *Sobre la confidencialidad de las causas*, 6 de diciembre 2019, 5). Sólo se concederán excepciones por petición expresa, recibida por escrito, de la víctima.

B. Para la protección de menores y adultos vulnerables, y para la creación de ambientes seguros

12. La Legión de Cristo cuenta con Códigos de conducta y Estándares de ambientes seguros (que pueden estar establecidos de modo general, por naciones, por tipo de institución o actividad) que deben observar de manera obligatoria todos los miembros y personas (i.e. maestros, empleados, voluntarios, etc.) que ofrecen servicios o trabajan en sus instituciones o colaboran en sus actividades (cf. se encuentran publicados en los siguientes enlaces).

- a. Estos Estándares se actualizan permanentemente, de acuerdo con el desarrollo de las leyes civiles de cada país en esta materia y de las mejores prácticas.

- b. Se promoverán regularmente jornadas de formación y capacitación para que los Estándares y Códigos de conducta de la Legión sean efectivamente conocidos y cumplidos por todos.
- c. El Código de conducta incluye las sanciones que se impondrán a quienes no lo cumplen.

13. Para asegurar una cultura de cuidado de los menores, los superiores mayores han de asegurar que, en todos los lugares, se cuente con el personal capacitado y los recursos necesarios para cumplir con los [Estándares de ambientes seguros](#).

14. Como parte de sus procesos de admisión, la Legión de Cristo se compromete a evaluar cuidadosamente, con la ayuda de especialistas, los antecedentes de los candidatos que desean ingresar a la Congregación y de seguir, posteriormente, criterios estrictos de admisión a las diversas etapas de la vida religiosa, con el fin de detectar preventivamente la falta de idoneidad de quienes pudiesen en el futuro poner en riesgo a menores o a los adultos vulnerables y evitar que sigan en el camino al sacerdocio.

15. El superior competente debe revisar con detenimiento el expediente y el historial de cada religioso antes de destinarlo a prestar sus servicios en una institución de la Legión de Cristo, con el fin de cerciorarse de su idoneidad para el trabajo con menores o adultos vulnerables.

16. Criterios análogos a los mencionados en los dos números anteriores se aplicarán a la contratación de empleados o asunción de voluntarios por parte de las instituciones relacionadas con la Legión de Cristo.

C. Para garantizar una respuesta rápida, eficaz y pastoralmente oportuna a las señalizaciones o acusaciones de abuso sexual

17. Cada territorio, o cada institución relacionada con la Legión de Cristo, según los casos, debe tener un plan de respuesta rápida e integral para atender cualquier señalamiento o acusación contra los legionarios, empleados o voluntarios que trabajan en sus instituciones. Estas señalizaciones o acusaciones se atenderán a través de un equipo que escuche a todos los implicados, observando las disposiciones de las leyes civiles y canónicas, para así tutelar los derechos de todos.

18. Las instituciones e instancias de la Legión de Cristo confirman su obligación y decisión de cumplir puntual y responsablemente las leyes civiles y canónicas. Asumen el compromiso de denunciar o informar de la probable comisión de delitos a las autoridades civiles y cooperar con ellas, sin perjuicio del fuero sacramental.

19. Además, en cada situación, se informará a la víctima sobre el derecho a presentar una denuncia ante las autoridades civiles.

20. Para cada territorio o país la Legión de Cristo establecerá un comité de revisión, que cuente con una mayoría de especialistas externos, que asesore acerca de las respuestas y el seguimiento que se ha de dar a las quejas, señalamientos o acusaciones, caso por caso. Este comité de revisión también tendrá la función de evaluar los procesos y las decisiones tomadas por las autoridades para asegurar la aplicación de los Estándares establecidos y las mejores prácticas. Sus atribuciones han de quedar definidas en los Estándares y el correspondiente reglamento. El comité de revisión puede ser sustituido por órganos estatales o eclesiales equivalentes.

21. En favor de la excelencia y la transparencia, las instituciones de la Legión de Cristo asumen el compromiso de buscar una certificación de la aplicación de los Estándares de ambientes seguros y de los Códigos de conducta, de preferencia por un organismo externo independiente.

D. Para garantizar, la justicia y los derechos de todos

22. Siempre se ha de tener particular cuidado en proteger los derechos de todas las partes implicadas, particularmente aquellos de la persona que afirme haber sido objeto de abuso sexual y aquellos de la persona contra la cual se hayan presentado los cargos.

23. Además de observar el Derecho estatal, la Legión de Cristo, como instituto religioso clerical de derecho pontificio, constituirá un tribunal eclesiástico, a tenor del Derecho canónico (cf. cánones 1427 y 1438, 3º). Este tribunal atenderá, las causas y controversias relativos a los religiosos que, por su naturaleza o por indicación de la Santa Sede, deberán ser juzgadas, en el ámbito canónico, por los superiores mayores de la Legión de Cristo.

24. A tenor del Derecho canónico y civil, se concederá a todo legionario acusado de abuso sexual de un menor o adulto vulnerable la presunción de inocencia, hasta que no se demuestre su culpabilidad o sea determinada por la autoridad judicial competente. Se tomarán las medidas posibles para proteger la reputación del acusado durante el desarrollo de la investigación y del proceso judicial, si lo hubiera⁴.

25. El legionario acusado, si lo desea, podrá contar con asesoramiento legal, tanto civil como canónico.

⁴ Cf. PAPA FRANCISCO, *Vos estis lux mundi*, art. 12 §7; CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Carta Circular-Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de las Líneas guía para tratar casos de abuso*, 3 mayo 2011, I, d, 2-3).

26. Si se demostrase que una acusación no tiene fundamento, o si el clérigo o religioso fuese juzgado inocente, y el caso es de conocimiento público, entonces se tomarán las medidas pertinentes y posibles para restaurar su buen nombre.

E. Para promover la necesaria comunicación y fomentar el valor de la justa transparencia

27. Las instancias correspondientes de la Legión de Cristo informarán a sus miembros y al público en general de los casos probados de abuso sexual cometidos por alguno de sus miembros dentro de los límites impuestos por las leyes civiles y, según los casos y circunstancias, el respeto debido de la buena fama de las personas involucradas. A nivel local, se atenderá especialmente a las personas, comunidades o instituciones directamente afectadas por casos de abuso sexual.

28. La Legión de Cristo actualizará regularmente, a nivel general y territorial, los informes publicados relativos a los abusos perpetrados por alguno de sus miembros, observando las leyes civiles aplicables, específicamente las leyes y normas sobre la privacidad de la información.

29. La Legión de Cristo adopta algunas líneas guía para la comunicación pública de los casos de abusos sexuales obrados por miembros de la Legión de Cristo:

- a. en línea de principio, se considera legítimo (y a esta luz interpretamos el canon 220 del *Código de Derecho Canónico*) y necesario para la protección de la infancia y del bien común, que el superior mayor autorice la publicación del nombre de los sacerdotes legionarios de quienes consta, por condena canónica o civil, que hayan abusado de un menor, a menos que la ley civil aplicable prohíba dicha publicación (p.ej. leyes o normas sobre la privacidad de datos);
- b. también puede ser legítimo, que el superior mayor autorice la publicación, también nominal, en el caso de legionarios, exlegionarios o difuntos, de los que consta, con certeza moral equiparable a la certeza de una condena canónica o civil, que han abusado de menores, aunque no hayan sido juzgados civil o canónicamente, cuando existe la responsabilidad de proteger a la sociedad, de hacer justicia o cumplir con un deber de reparación con las víctimas, a menos que la ley civil aplicable prohíba dicha publicación;
- c. también puede ser lícito autorizar la publicación de un nombre para aclarar, confirmar o desmentir rumores de hechos presuntamente delictivos;
- d. durante la investigación previa, para mantener la presunción de inocencia y proteger el derecho a la buena fama, en línea de principio, no se publicará el nombre del acusado más allá de las exigencias de la investigación misma, a no ser que la praxis eclesial

vigente o las normas de las conferencias episcopales, lo establezcan como medida obligatoria.

F. Para ofrecer un apoyo más general a la Iglesia y la sociedad

30. En la medida de lo posible, la Legión de Cristo impulsará centros interdisciplinarios de estudio del fenómeno y prevención del abuso sexual, apoyándose de modo particular en sus instituciones universitarias, o en instituciones públicas especializadas sobre los derechos de infantes, derechos humanos, etc.

31. Asimismo, la Legión de Cristo fomentará, en la medida de lo posible, el establecimiento de equipos interdisciplinarios al servicio de la familia, la sociedad y la Iglesia, integrados por especialistas en las diversas ramas (psicólogos, psiquiatras, médicos, abogados, educadores, etc.), dedicados a la atención de las víctimas de abuso sexual y abiertos para acoger a los afectados por estos delitos.

Parte 2

Normas sustanciales y procesales

Estándares y ambientes seguros y Códigos de conducta

32. Todo territorio de la Legión de Cristo ha de tener un encargado de ambientes seguros debidamente capacitado. Así ha de ser también para cada institución educativa y otras instituciones al servicio de menores o adultos vulnerables. Las obligaciones del encargado quedan definidas en los Estándares de ambientes seguros, el Código de conducta y los instructivos correspondientes.

33. Los Estándares y Códigos de conducta han de ser actualizados regularmente acogiéndose los cambios legislativos y las mejores prácticas, según sea necesario.

34. Cada novicio y cada miembro de la Legión de Cristo está obligado a cumplir el Código de Conducta vigente en la nación en que desarrolla su apostolado o actividad institucional. La aceptación de dicho Código es una precondition necesaria para que pueda ejercer el ministerio sacerdotal o, si es novicio o religioso en formación, cualquier actividad apostólica. Quien no observe dicho Código ha de ser sancionado según esté establecido en el mismo Código de conducta.

35. Los superiores, los directores de instituciones y los directores de cualquier actividad apostólica, en colaboración con el encargado de ambientes seguros, deben velar por el cumplimiento de los Estándares de ambientes seguros y del Código de conducta en sus comunidades e instituciones. Han de ser amonestados, sancionados o privados del cargo en caso de omisión habitual o negligencia en el cumplimiento de esta norma.

Investigación previa

36. Siempre que se tenga noticia⁵, al menos verosímil, de un posible delito de abuso sexual u otras modalidades de maltrato infantil presuntamente constitutivas de delito contra un menor por un legionario, el superior mayor, como parte de los procedimientos de respuesta rápida, además de referirlo oportunamente a las autoridades civiles, tiene la obligación de iniciar con agilidad y cautela una investigación propia, si la ley civil lo permite. Puede realizarla personalmente o por medio de una persona delegada, y versa sobre los hechos, circunstancias e imputabilidad del acusado (cf. canon 1717 § 1). A la vez se notificará a las instancias eclesiales, según esté establecido.

⁵ Debe entenderse por noticia cualquier testimonio o denuncia formal, así como una declaración escrita. Si no es por vía formal, también pueden considerarse como noticia aquello que conduzca a la sospecha de que se haya cometido un delito.

37. Las investigaciones canónicas deben estar armonizadas con los procesos judiciales civiles de modo que no interfieran con ellos.

38. Toda persona que presente una denuncia será tratada con el debido respeto, las formalidades pertinentes y con la confidencialidad que exija el caso.

39. Cuando un legionario presencie, conozca o tenga motivos fundados para creer que se ha cometido un delito contra un menor, además de cumplir con la legislación civil, tiene la obligación de transmitir, de preferencia por escrito, sin demora las noticias o denuncias al encargado de ambientes seguros o al director territorial, y en caso de considerarlo necesario, transmitirlo directamente al director general, salvado siempre el sigilo sacramental.

40. Durante la investigación canónica previa, se informará al acusado por escrito de qué se le acusa. Una vez concluida la investigación previa, se le informará, también por escrito, de los resultados.

41. Desde el inicio de la investigación, el director territorial puede en cualquier momento limitar de modo cautelar el ejercicio del ministerio sagrado, o de un oficio o cargo en alguna institución de la Legión, al sacerdote que ha sido acusado, en espera de que las acusaciones sean clarificadas. En cualquier caso, el acusado no participará en actividades pastorales con menores de edad o que incluyan pernoctación fuera de la propia comunidad, ni tendrá responsabilidad alguna en el ámbito de ambientes seguros. Estas medidas tienen como finalidad evitar que otros se encuentren en riesgo o haya ocasión de ulterior escándalo. Sin embargo, debe quedar claro tanto para el clérigo como para la comunidad que estas medidas constituyen una medida de prevención y de oportunidad, y que en ningún momento deben considerarse un juicio que vulnere la presunción de inocencia del investigado.

42. La investigación canónica previa debe realizarse con profesionalidad y concluirse en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha en que el superior mayor haya recibido la acusación o noticia del posible delito⁶.

43. Si bien el discernimiento final de lo que constituye una noticia de delito le corresponde al superior mayor, la omisión de comenzar o concluir con la investigación previa y aplicar las medidas cautelares apropiadas con el fin de proteger a otros, podría constituir el delito de negligencia contenido en el canon 1389 §2 del Código de Derecho Canónico⁷

6 Cf. PAPA FRANCISCO, *Vos estis lux mundi*, 7 mayo 2019, art. 14 §1.

7 ««Quien por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente y con daño ajeno un acto de potestad eclesial, del ministerio u otra función, debe ser castigado con una pena justa» (canon 1389 §2).

44. Cuando el investigador haya reunido los elementos necesarios, debe presentar su parecer al superior mayor, quien deberá tomar una decisión sobre la veracidad, imputabilidad y los pasos a seguir, conforme al canon 1718.

45. Si hay indicios suficientes de que se ha cometido un delito de abuso sexual y que se ha de incoar un procedimiento canónico (cf. canon 1718 y *Normas sustanciales para los delitos más graves*), se notificará el caso a la Congregación para la Doctrina de la Fe. En este caso se confirmarán o impondrán las medidas cautelares mencionadas (cf. canon 1722), que han de incluir siempre la separación del acusado del ejercicio público del ministerio sagrado.

Archivos

46. Toda la información sobre denuncias de abuso (i.e. la señalación inicial o denuncia formal, la investigación canónica; el veredicto y medidas canónicas; el plan de seguridad) y también las correcciones formales y las amonestaciones canónicas sobre comportamientos de riesgo han de ser archivados en el expediente personal del sacerdote o religioso. Los superiores mayores tendrán acceso a esta información en caso de que se presenten otras denuncias o señalizaciones para así poder valorar de modo completo la situación del acusado.

Medidas y sanciones

47. Para todo sacerdote que sea declarado canónicamente culpable de haber cometido abuso sexual múltiple o reiterado con menores o personas vulnerables, la recomendación del director general a la Santa Sede será ordinariamente la expulsión del estado clerical. En estos casos, si la edad del sacerdote, su salud u otras circunstancias graves lo aconsejan, el director general pedirá al Santo Padre que pueda continuar siendo miembro de la Congregación aunque pierda el estado clerical y no tenga función pastoral alguna.

48. Para todo sacerdote que sea declarado canónicamente culpable de haber cometido un abuso sexual de un menor o persona vulnerable, pero que no implique la expulsión del estado clerical, además, de cumplir las instrucciones de la Santa Sede si las hubiera, se deben imponer al sacerdote las medidas que fueran necesarias para no poner en riesgo a menores de edad o adultos vulnerables y para evitar ulterior ocasión de escándalo. Se excluye la readmisión del sacerdote al ejercicio público del ministerio.

49. En todos los casos, el clérigo culpable ha de acudir a las terapias que se consideren necesarias y a llevar una vida de oración y penitencia, imponiéndole la obligación de residir en una comunidad apropiada de la Congregación donde pueda vivir las restricciones y medidas impuestas (i.e. un plan de seguridad personal), excluyendo que pueda residir en una casa de formación de la Congregación.

50. El director territorial encargará a una persona competente que supervise las medidas del plan de seguridad personal del clérigo y que le

informe regularmente a él y al comité de revisión del cumplimiento de éstas por parte del sacerdote.

51. Una vez confirmada la existencia de un delito de abuso sexual, si hay suficientes indicios y si el superior mayor competente lo considera necesario, abrirá investigaciones o procesos judiciales sobre los posibles encubrimientos o negligencias relacionados al abuso que puedan haberse dado. De ser oportuno, el superior mayor puede imponer alguna medida cautelar durante la investigación previa o el proceso judicial.

52. Para los casos de sacerdotes que no fueron juzgados con un proceso formal en el pasado y que después de la investigación de los hechos se compruebe que se haya cometido un delito notorio e indudable o la misma persona admite su participación en un delito, se presentará el caso a la Santa Sede pidiendo que se levante la prescripción para poder incoar el debido proceso canónico.

53. Si el superior mayor recibe información de que un sacerdote ha cometido un abuso sexual con un menor o persona vulnerable antes de ser clérigo, ha de proceder según el canon 695. La eventual decisión del director territorial de que la dimisión del religioso “no es absolutamente necesaria y que la enmienda de su súbdito, la restitución de la justicia y la reparación del escándalo puede satisfacerse de otro modo” (695 §1) requiere la confirmación del director general, quien ha de escuchar el parecer de su junta de revisión y del Consejo general. En cualquier caso, el hecho se dará a conocer a las autoridades civiles observando la legislación propia del lugar donde ocurrieron los hechos.⁸

54. A cualquier religioso en formación, aún no clérigo, que sea juzgado culpable de haber cometido un abuso sexual se le aceptará la petición de salida de la Legión, si la presenta, o se iniciará el proceso de expulsión de la Congregación, a tenor del canon 695.

55. Quien haya sido juzgado culpable de no reportar, entorpecer la investigación o impedir el correcto manejo de un caso de abuso sexual ha de recibir una pena justa y queda impedido para ser nombrado para un puesto de autoridad, tener funciones de consejero o una responsabilidad en el ámbito de ambientes seguros (coordinador, investigador, comité de revisión, experto, etc.).

56. Quien haya sido juzgado culpable de negligencia grave en el manejo de un caso de abuso sexual ha de recibir una pena justa y no puede ser nombrado para uno de los cargos mencionados en el número anterior, durante un período de al menos seis años tras la condena.

57. Acerca de la posibilidad de ser elegidos para el Capítulo General o las asambleas territoriales:

⁸ Modificado el 7 de mayo de 2020.

- a. aquel que ha sido declarado canónicamente culpable del abuso sexual de un menor o persona vulnerable, carecerá de voz pasiva (i.e. capacidad de ser elegido) para participar en las asambleas territoriales y/o en el Capítulo General;
- b. si algún sacerdote ha sido declarado culpable por sentencia canónica de haber sido gravemente negligente, a tenor del canon 1389 §2, o haber encubierto a alguien con conductas dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, contra un clérigo o un religioso en el delito de abuso sexual, perderá la voz pasiva para las elecciones de las asambleas y Capítulo General durante el tiempo en que se le haya castigado con esta sanción expiatoria.

58. Quién haya sido formalmente amonestado dos veces por el superior mayor por traspaso de límites con un menor no puede ser nombrado o asignado para cualquier ministerio que implique contacto con menores o adultos vulnerables, durante un período de al menos seis años tras la segunda amonestación. Si hubiese reincidencia, estas medidas podrán imponerse sin limitación temporal.

59. Estos principios para la protección de los niños, jóvenes y adultos vulnerables y estas normas de aplicación pueden ser actualizadas o enmendadas por el director general de la Legión de Cristo con el consentimiento de su Consejo.

Conclusión

60. La Legión de Cristo mantiene su compromiso de asegurar ambientes seguros en todas sus casas e instituciones, de salir al encuentro de las víctimas y de afrontar todas las señalizaciones o sugerencias que se le quieran hacer llegar. Además, la Congregación espera que estas medidas sean para la gloria de Dios, para el bien de la Iglesia y el servicio evangélico de todas las personas, en particular las más necesitadas. La Legión de Cristo hace suyas, en estas circunstancias, las palabras del apóstolo Pablo: «No te dejes vencer por el mal; antes bien, vence al mal con el bien» (*Rm 12, 21*).

Glosario

Abuso sexual de un menor: el contacto o interacción entre un menor y un adulto en el que el menor es usado para la estimulación sexual del adulto. El delito ocurre siempre que un adulto comete actos de carácter sexual con un menor. La Iglesia establece los 18 años como mayoría de edad. En el ámbito civil, la definición de la minoría de edad varía de una nación a otra, según la legislación vigente⁹.

Delitos contra el sexto mandamiento del Decálogo que consistan en:

- a. obligar a alguien, con violencia o amenaza o mediante abuso de autoridad, a realizar o sufrir actos sexuales;
- b. realizar actos sexuales con un menor o con una persona vulnerable;
- c. producir, exhibir, poseer o distribuir, incluso por vía telemática, material pornográfico infantil, así como recluir o inducir a un menor o a una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas¹⁰.

Capítulo general: es la autoridad suprema de un instituto de vida consagrada. El Capítulo General de la Legión de Cristo se reúne cada seis años para elegir al gobierno general, tratar los asuntos más importantes, así como dictar normas que sean obligatorias para todos¹¹.

Certeza moral: es aquella basada en suficiente información o evidencia, a tal punto que no se puede dudar razonablemente de algo.

Derecho propio: la legislación propia de un instituto de vida consagrada. Se dice en referencia a «derecho común» que es la legislación canónica para toda la Iglesia.

Derecho canónico: la legislación general de la Iglesia Católica.

Encubrimiento: omisión u ocultamiento de información acerca de una acción delictiva ajena que se conoce, u omisión de las acciones debidas para reportarlo a las autoridades o evitar su repetición o acciones que buscan entorpecer la justicia.

Comité de revisión: un panel de personas que funciona como un cuerpo consultivo para el superior mayor. El comité ofrece consejos al superior mayor para ayudarlo a evaluar las denuncias de abuso sexual de menores y las sanciones¹².

Justicia restaurativa: la justicia restaurativa es un proceso mediante el cual se busca la restauración del orden social y la reparación del

⁹ Estándares de acreditación de Ambientes Seguros de la Legión de Cristo (cf. www.vatican.va, [Glossary and terms](#)).

¹⁰ Cf. *Vos estis lux mundi*, art. 1 §1 a.

¹¹ Cf. canon 631 §1.

¹² Cf. www.vatican.va, [Glossary and terms](#).

daño o agravio causado, optando por el diálogo y el encuentro, diluyendo la confrontación. Aboca a las partes a la búsqueda de la verdad y el reconocimiento voluntario de la existencia de un conflicto como paso previo a su solución. Convierte a la víctima y sus tiempos en los protagonistas del proceso, y potencia la toma de conciencia y responsabilización del infractor en el reconocimiento del daño causado¹³.

Límites (en el trato o relación con otra persona): criterio prudencial, frecuentemente condicionado por el contexto cultural, que permite determinar si una actuación es apropiada o no en la relación entre dos personas. Se aplica especialmente cuando existe una relación de desigualdad entre ellas (p.ej. médico-paciente, psicólogo-cliente, ministro religioso-fiel, trabajador social-persona que recibe sus servicios, etc.) y tiene que ver tanto con los comportamientos estrictamente profesionales como con la conducta fuera del ámbito profesional¹⁴.

Los límites suelen clasificarse en físicos, emocionales o conductuales:

- los límites físicos tienen que ver con quién puede tocar a una persona, en qué parte del cuerpo y en qué medida;
- los límites emocionales tienen que ver con la cercanía e intimidad que son aceptables en una relación, el tiempo que se pasa con una persona y las informaciones que es correcto que se compartan;
- los límites conductuales tienen que ver con lo que una persona ordinariamente hará o no hará por sus principios y convicciones¹⁵.

Menor: cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella.¹⁶

13 Cf. <http://dicionariouridico.mx/definicion/justicia-restaurativa/>. Partiendo del viejo paradigma que postula que toda infracción es una violación y ruptura de las personas y sus relaciones, la justicia restaurativa es un proceso mediante el cual se busca la restauración del orden social y la reparación del daño o agravio causado optando por el diálogo y el encuentro, diluyendo la confrontación. Aboca a las partes a la búsqueda de la verdad y el reconocimiento voluntario de la existencia de un conflicto como paso previo a su solución. Convierte a la víctima y sus tiempos en los protagonistas del proceso, y potencia la toma de conciencia y responsabilización del infractor en el reconocimiento del daño causado. Recupera la vocación reinsertadora del proceso de justicia, trascendiendo los paradigmas propios de los sistemas punitivos de la justicia retributiva y de los espacios jurídico-formales basados en el reproche y en la devolución de la violencia legítima del estado como respuesta a la violencia infractora, sin invalidar ni sustituir su función social. Utiliza herramientas como la mediación, los encuentros restaurativos, los círculos de escucha, las comisiones de la verdad...etc., en la búsqueda de elementos, a veces no evidentes, que pueden construir mapas reparadores que la justicia formal no alcanza. Los procesos de justicia restaurativa logran, en ocasiones, deshacer el vínculo que une a la víctima con el victimario (odio, asco, rabia, culpa...etc.) poniendo fin y desanudando ese lazo asentado en el sufrimiento, llegando a propiciar, en ocasiones, el surgimiento de un vínculo nuevo y una nueva relación basada en la reconciliación como meta y horizonte" (Cf. RÍOS MARTÍN, JULIÁN CARLOS - OLALDE ATAREJOS, ALBERTO JOSÉ, "Justicia restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad", en Revista de Mediación [2011]). (<https://revistademediacion.com/articulos/justicia-restaurativa-y-mediacion-postulados-para-el-abordaje-de-su-concepto-y-finalidad/>)

14 Cf. GENERAL SOCIAL CARE COUNCIL, *Professional Boundaries: Guidance for Social Workers*, Reino Unido 2011.

15 Cf. PRAESIDIUM SAFETY BULLETIN, *Spotlight on Boundaries*, Issue 8.

16 Cf. *Vos estis lux mundi*, art. 1 §2 a.

Negligencia culpable: quien, realiza u omite ilegítimamente un acto de autoridad, de ministerio u otra función que le haya sido asignada, del que se sigue un daño a un tercero¹⁷. Su gravedad se juzga según los criterios habituales del derecho o de la moral.

Persona vulnerable: cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa¹⁸.

Plan de respuesta rápida: procedimientos para dar una respuesta rápida y profesional a denuncias o acusaciones de abuso sexual de un menor¹⁹.

Superior mayor: el superior general o territorial.

Territorio: equivalente a «provincia» en sentido eclesiástico, a saber, conjunto de varias casas de un instituto de vida consagrada que están bajo un mismo superior.

Transgresión de límites (en el trato o relación con otra persona): ocurre cuando una persona sobrepasa los límites aceptables en la relación con otra persona. Puede darse de manera inadvertida o consciente. Puede ser que la otra persona no la interprete inicialmente como algo inapropiado. Puede ser también fruto de una imprudencia. No se trata necesariamente de un hecho moralmente malo ni de un delito. Sin embargo, una transgresión de límites frecuente puede ser o percibirse como la preparación para un abuso, o incluso llegar a convertirse en un abuso²⁰.

17 Cf. Canon 1389 § 2.

18 *Vos estis lux mundi*, art. 1 §2 b.

19 Estándares de Ambientes Seguros, núm. 11.

20 cf. VIRTUS, *Teaching Touching Safety: a Guide for Parents, Guardians, and Other Caring Adults*, Estados Unidos, 2004.

cf. GENERAL SOCIAL CARE COUNCIL, *Professional Boundaries: Guidance for Social Workers*, Reino Unido 2011.

Informe 1941-2019 sobre el fenómeno del abuso sexual de menores en la Congregación de los Legionarios de Cristo desde su fundación hasta la actualidad

*Elaborado por la «Comisión de casos
de abuso de menores del pasado y atención
a las personas implicadas»*

21 de diciembre de 2019



LEGIONARIOS DE CRISTO

Índice

I. Marco del Informe 1941-2019

1. Origen y objetivo del estudio
2. Metodología de trabajo
3. Límites y alcance del estudio
4. Oabusos.org
5. ¿A quién está dirigido el informe?

II. Análisis del fenómeno de los abusos en la Congregación

1. Etapas en la forma de afrontar los abusos en la Congregación
2. Estadísticas globales de abusos de menores de parte de sacerdotes de la Congregación
 - a) Las víctimas
 - b) Sacerdotes que cometieron abusos de menores
 - c) Los principales lugares en los que ocurrieron los abusos
 - d) Situación judicial (civil y eclesial) de los casos
 - e) Las cadenas de abuso
 - f) El abuso de autoridad y los superiores

III. Epílogo

Anexo I. Pasos hacia una nueva cultura del cuidado y protección del menor, el encuentro con las víctimas y el combate sistemático contra el abuso (2014-2019)

Anexo II. Gráficos 1941-2019

- Gráfico 1: Caminos de reconciliación institucional
- Gráfico 2: Sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes
- Gráfico 3: Estado de los 33 sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes
- Gráfico 4: Sacerdotes LC que abusaron por tipo de abuso y número de víctimas
- Gráfico 5: Sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes y que a su vez fueron víctimas de abuso en la Congregación
- Gráfico 6: Víctimas en la cadena de abusos del P. Maciel
- Gráfico 7: Sacerdotes LC que abusaron durante su ejercicio como superiores
- Gráfico 8: Actuación respecto a los seminaristas LC que abusaron
- Gráfico 9: Sacerdotes LC vivos que han abusado en algún momento de su vida en la Congregación
- Gráfico 10: Evolución histórica comparativa del crecimiento de víctimas, sacerdotes LC que han abusado y total de sacerdotes LC entre 1941-2019

I. Marco del Informe 1941-2019

1. Origen y objetivo del estudio

Durante los últimos años, se ha ido adquiriendo una mayor comprensión en la Iglesia¹, en la sociedad y también en la Congregación de los Legionarios de Cristo del fenómeno de los abusos sexuales por parte del clero², sus causas y las gravísimas consecuencias en las víctimas.

El Papa Francisco al final del encuentro en Roma con los presidentes de las conferencias episcopales de todo el mundo reconoció que “la universalidad de esta plaga, a la vez que confirma su gravedad en nuestras sociedades, no disminuye su monstruosidad dentro de la Iglesia”³ y, por tanto, tampoco disminuye su monstruosidad dentro de la Congregación de los Legionarios de Cristo. Como el mismo Papa afirma en este discurso, un solo caso ameritaría que fuera afrontado con la mayor seriedad.

En el Capítulo General⁴ de 2014, la Congregación de los Legionarios de Cristo subrayó la necesidad de salir al encuentro de las víctimas⁵ y buscar la reconciliación con ellas. Desde entonces se ha trabajado sobre todo en la prevención de abusos y en atender las denuncias. No obstante, en 2019, el superior general constató con claridad la necesidad de afrontar con mayor profundidad, justicia, agilidad y capacidad

1 Entre los documentos más recientes conviene mencionar la *Carta del Santo Padre Francisco al pueblo de Dios* del 20 de agosto de 2018 y el *Motu proprio Vos estis lux mundi* del 7 de mayo de 2019.

2 Clero o clérigos son los miembros de la Iglesia que reciben el sacramento del Orden en alguno de sus tres grados: diaconado, presbiterado y episcopado (cf. *Código de Derecho Canónico* 207, 1). En este documento usamos el término sacerdote para referirnos a todo el clero.

3 *Discurso del Santo Padre Francisco al final de la celebración Eucarística* con ocasión del Encuentro “*La protección de los menores en la Iglesia*”, Sala Regia, Vaticano, 24 de febrero de 2019.

4 Un Capítulo General es una asamblea formada por varios miembros de un instituto religioso en representación de todo el instituto. Posee la autoridad suprema de la Congregación y ha de ser un signo de su unidad en la caridad (cf. *Código de Derecho Canónico*, 631; *Constituciones de los Legionarios de Cristo*, 124).

5 Cf. *Mensaje del Capítulo general extraordinario de los Legionarios de Cristo sobre el camino de renovación que estamos recorriendo* (20 de enero de 2014), nn. 4-5 y 8-9 y *Comunicado de la Santa Sede sobre la visita apostólica a la congregación de los Legionarios de Cristo*, 1 de mayo de 2010, n. 5.

resolutiva los casos de abuso sexual de menores cometidos por algunos miembros de la Congregación en el pasado, anteriores a la implementación de la Política de Ambientes Seguros en 2015.

A este respecto, el superior general de la Congregación decidió presentar al Capítulo General, máxima autoridad de la Congregación, que iniciará el 20 de enero de 2020, un informe sobre la situación, detallando los avances y retos aún pendientes. Para ello, el 20 de junio de 2019, el P. Eduardo Robles-Gil, superior general de la Congregación de los Legionarios de Cristo, después de consultar a su consejo, creó la **«Comisión de casos de abuso de menores del pasado y atención a las personas implicadas»**. Se trata de una comisión de naturaleza interna de la Dirección General de los Legionarios de Cristo que concluirá sus funciones cuando inicie el Capítulo General. El superior general le dio autoridad a la comisión para solicitar información y colaboración a las instancias pertinentes del gobierno de la Congregación, proponer y realizar entrevistas para esclarecer casos del pasado y acceder, a modo de consulta, a archivos, observando los criterios del manejo de datos, en vistas a conocer mejor el fenómeno de abusos de menores y favorecer la reconciliación con los afectados.

Los objetivos que esta comisión se fijó son principalmente los siguientes:

1. Hacer un diagnóstico histórico del fenómeno del abuso sexual de menores cometidos por legionarios de Cristo⁶, desde la fundación de la Congregación en 1941 hasta la actualidad.
2. Afrontar los casos por atender según los criterios establecidos⁷ y promover el acercamiento a las víctimas de abuso de menores.
3. Asegurar el cumplimiento de las leyes civiles y eclesiásticas.
4. Revisar la aplicación de restricciones ministeriales a los miembros de la Congregación que han abusado de menores de edad y asegurar que la autoridad competente de la Congregación supervise su cumplimiento.
5. Formular recomendaciones para abordar el fenómeno del abuso sexual de menores en el pasado e identificar cualquier mejora necesaria en nuestra Política de Ambientes Seguros para garantizar que sea del más alto nivel.

⁶ En este informe, “legionario que ha cometido abuso sexual” se refiere a aquel legionario con acusaciones sustanciadas de abuso sexual, esto es: aquellas acusaciones de las que, con la información disponible, no se puede dudar razonablemente, bien porque el acusado ha admitido haber cometido los abusos, bien porque ha sido juzgado culpable por un tribunal civil o eclesiástico, o bien porque se cuenta con testimonios y otros indicios fehacientes.

⁷ [Estándares de Acreditación para ambientes seguros](#)

2. Metodología de trabajo

La comisión, constituida por miembros de diversas áreas de la Dirección General de la Congregación (secretaría general, ambientes seguros, comunicación institucional, formación inicial, archivo general y área de la misión)⁸ ha mantenido como equipo alrededor de 25 reuniones y más de 150 horas de trabajo conjunto, además del trabajo personal de cada miembro. La comisión funciona de modo colegial para asegurar decisiones responsables y la colaboración en el trabajo, aprovechando las áreas de especialización de cada uno.

La comisión pudo contactar a 13 víctimas que no habían sido contactadas anteriormente. Además, entrevistó con detalle a unos 40 miembros de la Congregación. La comisión agradece la disponibilidad, en particular de parte de las víctimas, para abrir esta dolorosísima parte de su historia personal y contribuir a las investigaciones.

Además de la información aportada por las diversas oficinas territoriales de ambientes seguros, se han utilizado todos los libros, documentos publicados en internet y acusaciones publicadas en diversos foros digitales de los que tenemos conocimiento para facilitar la búsqueda y verificación comparativa y, de este modo, cerciorarnos, dentro de los límites de este tipo de trabajo, de la verosimilitud de las distintas acusaciones de abuso sexual de menores.

Se fue haciendo un estudio en profundidad de los casos por atender, enlistados en orden de prioridad, y se informaba al superior general y a los superiores territoriales de la Congregación, que son la autoridad competente para: 1) investigar los casos de legionarios residentes actualmente en el territorio; 2) colaborar con la investigación y atender a las víctimas de los casos de legionarios acusados por hechos perpetrados en su territorio; 3) asegurar que se cumplen las restricciones impuestas a los legionarios sancionados residentes en el territorio.

3. Límites y alcance del estudio

La Comisión ha revisado los expedientes de los legionarios de Cristo de los que había alguna referencia sobre comportamientos inadecuados con menores de edad o adultos vulnerables. Por tanto, el informe abar-

⁸ El superior general de la Congregación, con la aprobación de su consejo, nombró presidente de la comisión al P. Andreas Schöggli, L.C., como secretario al P. David Joyce, L.C., y como miembros de la comisión a los padres Gerardo Flores, Sylvester Heereman, Steven Reilly, Juan Sabadell y Aaron Smith, LL.CC.

ca todos los casos conocidos de abuso sexual de menores y de adultos vulnerables hasta el 16 de diciembre de 2019.

En estos meses, la comisión no ha abordado el tema de los abusos de poder y de conciencia, ni ha profundizado en las deficiencias en el actuar de algunos superiores para analizar dónde puede haber habido encubrimiento, negligencias u omisiones. La comisión es consciente de que se trata de una importante tarea pendiente.

Las cifras que se reportan sobre víctimas de abusos y sobre quienes los han perpetrado se corresponden con la información disponible a día de hoy. Al mismo tiempo, la comisión no pretende que su estudio haya podido descubrir todos los casos. El abuso suele ocurrir en lo oculto, muchas veces las víctimas tardan años hasta que se sienten preparadas para denunciarlo y, por otro lado, las publicaciones y los archivos tienen información incompleta. Por lo tanto, es probable que haya más casos de abuso de los que se reportan en el informe y las estadísticas tendrán que ser actualizadas periódicamente.

Ante la diferencia de las legislaciones nacionales y de las consideraciones éticas que están en juego, este informe global no incluye un listado de los nombres de los sacerdotes con acusaciones sustanciadas de abuso. Los Legionarios de Cristo en Estados Unidos han decidido publicar su listado de acuerdo con la práctica de muchas diócesis y congregaciones religiosas de ese país.

4. 0abusos.org

Reconociendo que una cultura del silencio impide superar los patrones que facilitan el abuso, y considerando la importancia que tiene una adecuada rendición de cuentas en la cultura del cuidado y protección de los menores, la Congregación ha generado la página web informativa 0abusos.org. En el espacio público Cero Abusos, la Congregación actualizará periódicamente los datos estadísticos, las políticas de Ambientes Seguros y los comunicados de prensa de casos particulares de abuso de menores.

5. ¿A quién está dirigido el informe?

En continuidad con el informe publicado el 5 de diciembre del 2013 por el superior general de la Congregación de aquel entonces, antes del Capítulo General de la Congregación de 2014, el presente informe se publica para su estudio por parte de todos los miembros de la Congregación y particularmente para los que asistan al Capítulo General de

2020, de manera que puedan recibir la retroalimentación de los miembros de la Congregación y así sumar a todos en el esfuerzo de erradicar el abuso de menores y adultos vulnerables.

Se espera también que el informe sea para las víctimas un signo de nuestro deseo de seguir dando pasos en el camino de reconciliación con cada una de ellas. Sabemos que un primer paso en este sentido viene a través de la aceptación y reconocimiento de nuestra historia y deseamos que éste sea un paso positivo en esta dirección.

El informe se hace público para que tengan conocimiento de él los demás miembros del Regnum Christi, sus instituciones, y cualquier ámbito social donde están presentes miembros de la Congregación, para que tengan a su disposición información veraz y completa sobre los avances sobre este tema que les afecta. La lucha contra los abusos sexuales exige el conocimiento informado por parte de los miembros y colaboradores de la Congregación, de manera que puedan contribuir con creatividad y exigencia a la generación de una cultura de la protección y cuidado del menor y a la lucha sistemática contra los abusos.

II. Análisis del fenómeno de los abusos en la Congregación

El presente apartado pretende ayudar a dimensionar el fenómeno del abuso sexual de menores en la Congregación a partir de datos estadísticos desde la fundación en 1941 hasta el 16 de diciembre de 2019 en relación con: el número de las víctimas, el número de sacerdotes que han cometido abusos, los ámbitos pastorales y el estado actual de los que han cometido abusos.

Ciertamente, es un fenómeno complejo en el que intervienen una multiplicidad de factores, por lo que el intento de comprenderlo produce conclusiones provisionales y siempre mejorables conforme se amplíen los datos y se recojan nuevas evidencias. Aun así, se considera que la información disponible permite y exige hacer un primer acercamiento usando los datos corroborados y fiables. Por este medio se abren posibilidades a posteriores estudios especializados.

1. Etapas en la forma de afrontar los abusos en la Congregación

La respuesta de la Congregación a los abusos sexuales de menores se puede dividir en cuatro etapas:

a) De 1941 a 2005

En estos años la respuesta institucional al fenómeno está muy marcada por la mentalidad general de la época en la que los abusos eran un tabú social, y por la figura del P. Marcial Maciel como fundador, quien también era el superior general y la autoridad máxima durante este período. Según las Constituciones de la Congregación de aquel entonces, el P. Maciel como superior general tenía la responsabilidad directa sobre todas las decisiones importantes de gobierno, entre ellas, los nombramientos, admisiones al sacerdocio, investigaciones y sanciones, cambios de lugar y destinos pastorales de todos los miembros.

b) De 2005 a 2014

En estos años, primero bajo el gobierno del nuevo superior general, el P. Álvaro Corcuera y, en un segundo momento, bajo el Delegado Pontificio, Card. Velasio De Paolis, la Congregación va tomando conciencia en un proceso lento y doloroso de los abusos cometidos por el P. Maciel y

de las secuelas que dejaron en la Congregación. En muchos territorios se implementan códigos de conducta y procedimientos, siendo Estados Unidos e Irlanda los dos países en donde se afronta el problema con más prioridad. Sin embargo, al tener que afrontar el proceso de revisión y reestructuración institucional de la Congregación, a nivel internacional no se da igual prioridad y relevancia a los casos de abusos sexuales de menores y, por lo mismo, no siempre se actúa de manera consistente sobre los casos del pasado. Durante el mandato del Card. De Paolis empieza a crecer la sensibilización en la prevención de abusos sexuales de menores, en la comprensión del fenómeno, su alcance en la Congregación, la respuesta que se da y la necesidad de acercarse a las víctimas. El Delegado Pontificio instituyó una *Comisión de acercamiento* para atender a las víctimas del P. Maciel.

c) De 2014 a 2019

En estos años, por el claro pronunciamiento del Capítulo General de 2014, se pide una conversión en favor de las víctimas y la reconciliación. De 2014 a 2018 el P. Eduardo Robles-Gil concentra su atención y esfuerzos en la prevención y sistematización a través del diseño e implementación de la Política de Ambientes Seguros⁹. Al mismo tiempo hubo retrasos y faltó mayor determinación para afrontar de manera sistemática los casos anteriores a 2014.

d) De 2019 en adelante

A la par que en el resto de la Iglesia y como fruto de una conversión permanente, se empieza a abordar con mayor amplitud y exigencia el modo en que se gestionaron los casos anteriores a la entrada en vigor de la Política de Ambientes Seguros en 2015. Se crea la «Comisión de casos de abuso de menores del pasado y atención a las personas implicadas» y se elabora el presente informe.

2. Estadísticas globales 1941-2019 de abusos de menores de parte de sacerdotes de la Congregación

A lo largo de toda su historia, en la Congregación se han ordenado 1.353 sacerdotes, 367 de los cuales no continúan en ella o fallecieron. En este apartado de estadísticas el informe emplea la expresión “número de sacerdotes de la Congregación” cuando se refiere al total de sacerdotes ordenados en ella, aun si han fallecido o han dejado la Congre-

⁹ En el Anexo I se presenta una explicación de los pasos que se han dado en estos años.

gación¹⁰. Dado que el fenómeno que se estudia es el abuso sexual de menores en la Congregación, se ha de considerar a todos aquellos que cometieron abusos siendo sacerdotes legionarios, sea que continúen en la Congregación o no.

Por “acusaciones sustanciadas” se entiende aquellas acusaciones de las que, con la información disponible, no se puede dudar razonablemente, bien porque el acusado ha admitido haber cometido los abusos, bien porque ha sido juzgado culpable por un tribunal civil o eclesiástico, o bien porque se cuenta con testimonios y otros indicios fehacientes.

Se emplea el término “víctima” para referirse a toda víctima menor de edad que haya sufrido actos abusivos de naturaleza sexual, aunque en algún caso las leyes no los consideren constitutivos de un delito civil o canónico (eclesial).

a. Las víctimas

- 175 menores de edad han sido víctimas de abusos sexuales cometidos por un total de 33 sacerdotes de la Congregación. Este número de víctimas incluye los al menos 60 menores de edad de los que abusó el P. Marcial Maciel.
- En su gran mayoría las víctimas fueron niños adolescentes de entre 11 y 16 años.
- Con 45 de estas víctimas de sacerdotes de la Congregación se ha avanzado en un camino institucional de reparación y reconciliación. Persiste la gran necesidad de seguir facilitando este camino a las demás. (Ver gráfico 1 en Anexo II)

b. Sacerdotes que cometieron abusos de menores

- 33 sacerdotes de la Congregación cometieron abusos siendo sacerdotes o diáconos. Este número representa el 2,44% de los 1.353 ordenados a lo largo de la historia de la Congregación. (Ver gráfico 2 en Anexo II)
- De entre los 33 sacerdotes de la Congregación que cometieron abusos, 6 han fallecido, 8 han dejado el sacerdocio, 1 ha dejado la Congregación y 18 siguen en la Congregación. (Ver gráfico 3 en Anexo II)

¹⁰ Entre el número de “sacerdotes de la Congregación” se incluyen dos diáconos que cometieron abusos.

- De los 18 que siguen en la Congregación, 14 no tienen ministerio sacerdotal público; 4 tienen un ministerio restringido que excluye pastoral con menores (colegios, grupos juveniles, etc.). Además, cuentan con un plan de seguridad. (Ver gráfico 3 en Anexo II)
- Clasificación en función del número de víctimas de los sacerdotes con acusación sustanciada de abuso (Ver gráfico 4 en Anexo II):
 - › Del total de los 33 sacerdotes que han cometido abusos, sin considerar al P. Maciel:
 - 2 han incurrido en abuso por vía virtual (sexting)
 - 4 han abusado de una víctima una única vez
 - 9 han abusado repetidamente de una única víctima
 - 11 han abusado de entre 2 y 5 víctimas
 - 5 han abusado de entre 6 y 10 víctimas
 - Un sacerdote, ya removido del estado clerical, ha abusado de 13 víctimas conocidas
 - El P. Maciel, que abusó de al menos 60 víctimas
 - › De los 33 sacerdotes que han cometido abusos, 14 (42,42%) a su vez habían sido víctimas de un abuso en la Congregación. (Ver gráfico 5 en Anexo II)

c. Los principales lugares en los que ocurrieron los abusos

- Además de las víctimas del P. Maciel, en los seminarios menores de la Congregación, 65 víctimas han sufrido abuso por parte de 15 sacerdotes. Otros 90 alumnos fueron abusados por 54 seminaristas¹¹, de los que 46 no llegaron al sacerdocio.

Los seminarios menores de la Congregación, por donde han pasado unos 10.000 alumnos estables, en décadas pasadas fueron el ámbito más vulnerable para abusos sexuales. Esto se debe en primer lugar a los riesgos comunes en una vida de internado para adolescentes. Además, confluyeron factores como la poca relación que tenían entonces los alumnos con su familia, directores jóvenes sin formación y acompañamiento

¹¹ Este informe usa el término “seminarista” para referirse a los legionarios de Cristo que están en el noviciado y a los religiosos que se encuentran en la etapa de formación hasta la ordenación diaconal.

suficiente, carencias en la formación afectivo-sexual, una pedagogía muy enfocada en la disciplina.

La implementación de las políticas de ambientes seguros en 2015 y la reforma pedagógica para los seminarios menores, que tuvo un paso decisivo con la publicación del documento [*“Habla Señor, que tu siervo escucha”*](#) sobre la identidad de los mismos, han afrontado con determinación éstas y otras cuestiones para que los seminarios menores sean espacios seguros y pedagógicos para los menores bajo la responsabilidad de la Congregación. El último caso conocido de abuso sexual en un seminario menor de la Congregación ocurrió hace 7 años, en 2012.

- En los centros educativos de la Congregación, 33 víctimas han sufrido abuso por parte de 7 sacerdotes, de los cuales ninguno sigue teniendo ministerio sacerdotal público¹².
- En parroquias, sabemos de 3 víctimas que han sufrido abusos por parte de 3 sacerdotes.
- En la pastoral juvenil de la Congregación, 1 víctima ha sufrido abuso por parte de un sacerdote.

d. Situación judicial (civil y eclesial) de los casos

- Civilmente, de los 33 sacerdotes, seis fallecieron sin ser juzgados, uno fue condenado, otro – ya removido del estado clerical – está en juicio actualmente. Los demás, hasta ahora no han sido procesados por diversos motivos, como la situación legal en los diferentes países o los plazos de prescripción.
- Canónicamente, de los 33, 5 fallecieron sin ser juzgados, 15 fueron sancionados, 6 están en curso de ser juzgados, 3 están en investigación previa con restricciones cautelares, uno recibió la dispensa de ministerio sin juicio, y tres fueron denunciados cuando ya habían abandonado la Congregación.

e. Las cadenas de abuso

El estudio del fenómeno, a través de una perspectiva global y un acercamiento a su evolución histórica, nos ha permitido evidenciar que hubo cadenas de abuso donde una víctima de un legionario, con el

¹² Se calcula que los colegios tienen más de 150.000 alumnos egresados. El último caso de abuso conocido en colegios por un sacerdote LC fue denunciado en 2013, y el sacerdote fue removido del estado clerical.

pasar de los años, se convertía a su vez en abusador repitiendo sobre otros el abuso que él mismo padeció. En este sentido es emblemático que 111 de los menores abusados en la Congregación fueron víctimas del P. Maciel, de una de sus víctimas o de una víctima de sus víctimas. Esto representa el 63,43% del total de las víctimas de sacerdotes de la Congregación. Hoy por hoy, ninguno de los once sacerdotes involucrados en esta cadena ejerce públicamente el ministerio sacerdotal en la Congregación. Tres de ellos han fallecido. (Ver gráfico 6 en Anexo II)

f. El abuso de autoridad y los superiores

De los 33 sacerdotes que cometieron abusos, 14 (42,4%) abusaron mientras ocuparon puestos de autoridad en la Congregación. Este hecho ha dificultado mucho y en ocasiones bloqueado las posibilidades de denunciar y sancionar este grave mal. El abuso sexual de menores en la Congregación estuvo mezclado con el abuso de poder y de conciencia por parte de algunos que aprovecharon sus puestos para abusar. (Ver gráfico 7 Anexo II)

Los archivos demuestran que, ateniéndose al Derecho Canónico (cf. c. 695 CIC), en la mayoría de los casos los superiores trataban el abuso de un menor como un motivo para no ser ordenado sacerdote. De hecho, a lo largo de casi 8 décadas, de los 74 legionarios que han abusado siendo novicios o seminaristas¹³, 60 (81,08 %) no llegaron a ordenarse en la Congregación. De los 14 que sí se ordenaron, dos han fallecido, dos están sancionados con restricciones, cuatro casos están bajo investigación y seis ya no están bajo la jurisdicción de la Congregación. De los tres que han sido ordenados después de 2005 consta, según los archivos, que los superiores los admitieron sin conocimiento de los hechos. (Ver gráfico 8 en Anexo II)

¹³ A lo largo de la historia de la Congregación, ha habido al menos 6.500 que han ingresado en la etapa inicial (noviciado). 74 abusaron siendo seminaristas, 33 siendo sacerdotes (3 de ellos abusaron tanto siendo seminaristas como siendo sacerdotes). Los que cometieron abusos representan el 1,60% del total de los que han sido legionarios.

III. Epílogo

La comisión entrega este informe muy consciente de sus límites y de que representa solo un paso en el camino de conversión y mejora continua que queremos seguir recorriendo como Congregación. Hemos tocado con nuestras manos la llaga que los abusos han abierto en las víctimas, en la Iglesia y en nuestra propia Congregación. Hemos experimentado que cualquier paso de acercamiento a una víctima es un paso esencial hacia la justicia en la verdad, y que hacer luz sobre el pasado, por doloroso que sea, es liberador y fundamento indispensable para construir el futuro.

Deploramos y condenamos los abusos cometidos en nuestra historia, así como aquellas prácticas institucionales o personales que pudieron favorecer o propiciar cualquier forma de abuso o revictimización. Pedimos perdón a las víctimas, a sus familias, a la Iglesia y la sociedad por el grave daño que miembros de nuestra Congregación han causado. Reconocemos con honestidad y vergüenza la realidad de los delitos de abuso sexual de menores en nuestra historia, con el deseo sincero de una continuada conversión personal e institucional.

El estudio que la comisión ha realizado sobre el fenómeno del abuso en la Congregación entre 1941 y 2019 le ha llevado a elaborar una serie de propuestas y recomendaciones que presentará durante el próximo Capítulo General para seguir consolidando su compromiso contra el abuso de menores y los ambientes seguros. Hemos constatado en el estudio histórico lo necesario y acertado de los estándares de prevención, respuesta y supervisión que se han ido implementando a lo largo de los últimos años desde 2015. Entre los pendientes, está examinar dónde puede haber habido encubrimiento, negligencias u omisiones.

Seguimos buscando el encuentro con las víctimas de abuso, su sanación, y renovamos nuestra disposición para [escuchar y recibir denuncias](#), y recorrer caminos de reparación y reconciliación.

Reiteramos nuestro compromiso de ofrecer ambientes y espacios seguros para los menores de edad y adultos vulnerables, con políticas estrictas de prevención y con protocolos de respuesta rápidos y justos ante cualquier denuncia, que incluye siempre la colaboración con las autoridades civiles y eclesíásticas.

21 diciembre de 2019

Comisión de casos de abuso de menores del pasado y atención a las personas implicadas

Anexo I:

Pasos hacia una nueva cultura del cuidado y protección del menor, el encuentro con las víctimas y el combate sistemático contra el abuso (2014-2019)

El Capítulo General de 2014 pidió al gobierno general continuar con los esfuerzos emprendidos y el camino recorrido para favorecer los ambientes seguros en las casas y obras de la Congregación¹⁴. El capítulo pidió en concreto establecer procedimientos y criterios de acción para la política de ambientes seguros que todos los territorios deberían cumplir en los seis años que siguieron a este Capítulo General¹⁵.

El 30 de diciembre de 2014 el director general, con el consentimiento de su consejo aprobó los [Estándares de acreditación de ambientes seguros: prevención, respuesta y supervisión](#).

El documento se refiere a la Congregación de los Legionarios de Cristo, pero se asignó el deber a cada territorio de adaptar estos estándares para que también se lograra contar con procedimientos y políticas claras y efectivas en las obras educativas, secciones del Regnum Christi y actividades apostólicas.

El documento estableció 25 estándares que articulan una respuesta integral al fenómeno de los abusos sexuales contra menores:

- **Medidas de prevención:** selección de los candidatos que ingresan a la Legión; adecuada formación inicial de los miembros, especialmente en la dimensión afectivo-sexual; códigos de conducta; formación sobre el fenómeno del abuso sexual contra menores; intervención inmediata ante cualquier traspaso de límites de cualquier miembro; ofrecer apoyo y asistencia al miembro que manifieste dificultades afectivas; establecer y ofrecer medios de perseverancia a los miembros.
- **Medidas de respuesta a cualquier acusación:** respuesta pronta por parte de personal cualificado ante cualquier denuncia;

¹⁴ Cf. Comunicado del Capítulo General 2014, 210.

¹⁵ Cf. Comunicado del Capítulo General 2014, 211.

atención pastoral a los afectados; investigación sobre los hechos; y colaboración con las autoridades civiles y eclesiásticas.

- **Medidas de supervisión:** establecimiento de planes quienes hayan sido encontrado culpables de estos delitos, y evitar así que puedan dañar a más personas.

Se estableció un tiempo de 2 años para lograr que los territorios implementaran estas políticas, al final de los cuales se iniciaría con un proceso de certificación¹⁶.

El 13 de marzo de 2017 el coordinador general de ambientes seguros propuso al director general y a su consejo contratar a la agencia estadounidense Praesidium, Inc. para realizar los procesos de certificación de la implementación de los estándares de acreditación de ambientes seguros. La propuesta fue aprobada porque no podía ser la misma Legión de Cristo quien determinase que todo estaba bien en temas de ambientes seguros y por la falta de experiencia en certificaciones.

En octubre de 2017 inició el proceso de acreditación del territorio de España que se concluyó 7 de septiembre de 2018, convirtiéndose en el segundo país acreditado por Praesidium después de Estados Unidos.

Durante la acreditación en España tuvo lugar el primer encuentro con los coordinadores de ambientes seguros, que iniciarían el proceso de acreditación: Chile, Brasil, Colombia-Venezuela, México, Monterrey, Italia y la delegación de Roma, con formación impartida por Praesidium, Inc. En este encuentro se acordó con los coordinadores que iniciaría la certificación en un año a partir de esa fecha. México, Monterrey, Colombia-Venezuela y Chile ya están en la segunda fase del proceso de acreditación.

Territorios como Europa Central y Estados Unidos siguen los protocolos establecidos por las conferencias episcopales o por los gobiernos de los países donde los Legionarios desempeñan su apostolado.

Se han impartido jornadas de capacitación sobre el fenómeno del abuso sexual desde la dirección general en España a todos los legionarios (2014 y 2017) y a los novicios de España (2018 y 2019), en Monterrey, México, a todos los legionarios de este territorio (2018), en la ciudad de México a todos los legionarios de este territorio (2019).

Los estándares se han actualizado en 2017, acogiendo sugerencias de la agencia acreditadora reforzando los siguientes estándares:

¹⁶ Ibid.

- Estándar 1: sobre la presencia en redes sociales y en internet de los candidatos que piden su admisión a la Legión.
- Estándar 4: petición de certificados de aptitud para el ministerio con menores de edad de sacerdotes, seminaristas y consagrados no adscritos a un territorio.
- Estándar 19: deber de notificar a la agencia certificadora cuando algún miembro ha sido hallado culpable de cometer un abuso sexual contra un menor o adulto vulnerable.

El 22 de junio de 2018, el superior general escribió a los directores territoriales para reflexionar con ellos sobre el mejor modo de ayudar a los Legionarios a adquirir una honda cultura de ambientes seguros. En esta ocasión se buscó señalar a los superiores territoriales algunos puntos que merecen especial atención:

- Se recordó la importancia de los códigos de conducta y el valor de estos como códigos secundarios. Se estableció que el seminarista que no estuviese dispuesto a comprometerse a cumplirlos no podría recibir ningún tipo de ministerio.
- Se recordó el deber de los superiores locales de ofrecer a los seminaristas los medios de apoyo y perseverancia para su vocación.
- Se invitó a intervenir en el ámbito de la corrección fraterna, para llamar la atención a quien traspasa límites en el trato con menores.
- Se pidió ayudar a los legionarios a comprender el sufrimiento y las consecuencias de los abusos para las víctimas y sus familias.
- Se invitó a conocer y aplicar diligentemente los planes de respuesta rápida ante cualquier denuncia, buscando la sanación de las víctimas.
- Se insistió en el seguimiento de aquellos legionarios que han cometido abusos para garantizar que no cometan otros abusos.

Buscando dar pasos más significativos en favor de las personas que han sufrido abuso sexual siendo menores por parte de algún legionario, el 11 de febrero de 2019 se presentó una tercera actualización de los estándares en la que se pidió:

- Se pidió a cada territorio establecer canales independientes de denuncia, que sin ser canales que sustituyen en el deber que cada territorio tiene de atender a las víctimas, funcionarían como una ventana que pudiese facilitar la denuncia a quien

quiera y deba hacerlo. Estos canales deberían quedar establecidos para mayo de 2019.

- La necesidad de conservar toda la información sobre posibles abusos, sin límites de tiempo, para poder responder oportunamente a cualquier denuncia, que pueden llegar muchos años después de los hechos.

El 21 de febrero de 2019 se aprobaron, publicaron y comunicaron a todos los legionarios algunas líneas guía para la atención pastoral de víctimas de abuso sexual, conscientes de que ningún esfuerzo será suficiente para facilitar el proceso de sanación de las víctimas. En esta ocasión también se pidió a los directores territoriales ofrecer capacitación específica a los encargados de dar esta atención pastoral.

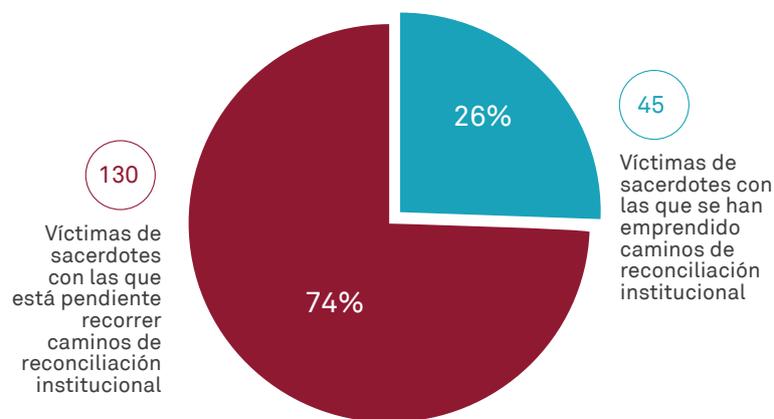
En marzo de 2019 el superior general dio una conferencia sobre la cultura de ambientes seguros y protección del menor y explicó a los legionarios del territorio de México todas las políticas que sigue la Legión, y les invitó a un cambio de mentalidad y cultura. Esta conferencia se distribuyó a todos los legionarios del mundo invitando a los superiores locales a escucharla con sus comunidades en el momento más oportuno.

A partir de junio de 2019 se ha reforzado el trabajo de la dirección general en relación con el tema de los abusos de menores por medio de una «Comisión de casos de abuso de menores del pasado y atención a las personas implicadas».

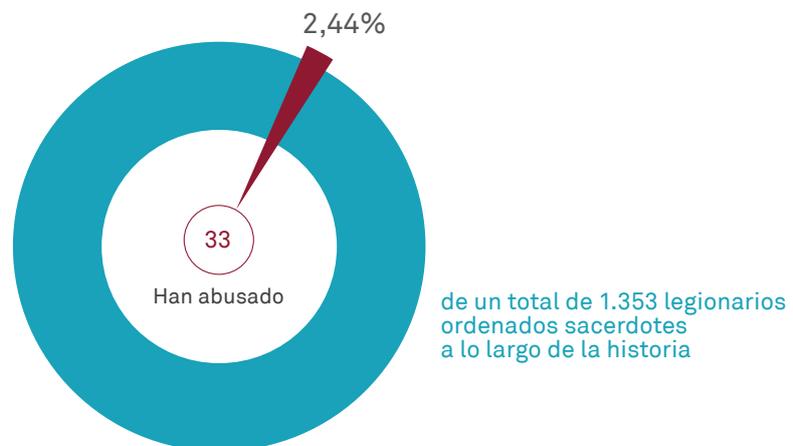
Anexo II: Gráficos 1941-2019



Caminos de reconciliación institucional
Gráfico 1



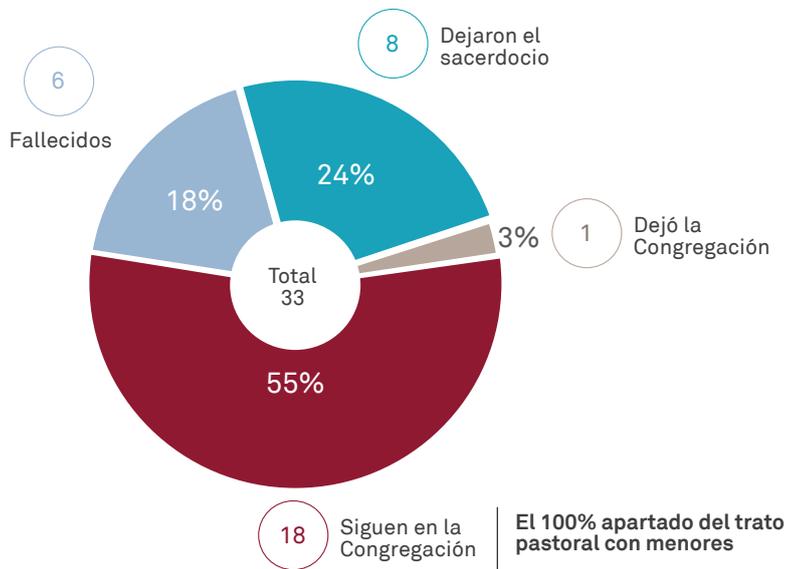
Sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes*
Gráfico 2



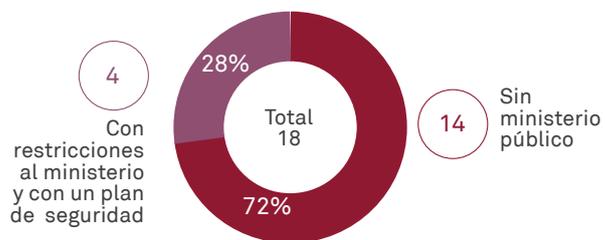
*Para ver las estadísticas de seminaristas que abusaron y fueron ordenados sacerdotes [ver gráfico 8](#).



Estado de los 33 sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes Gráfico 3

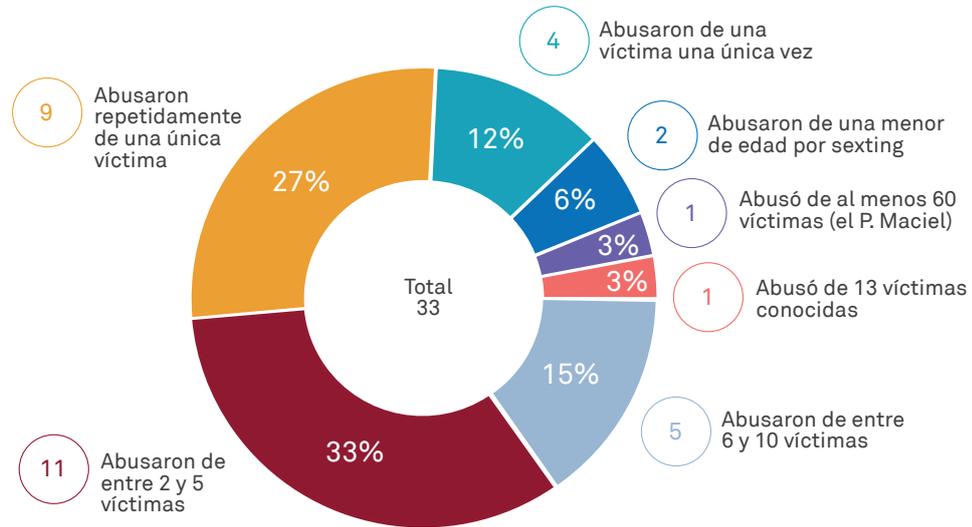


Estado actual de los 18 sacerdotes que abusaron durante su sacerdocio que continúan en la Congregación

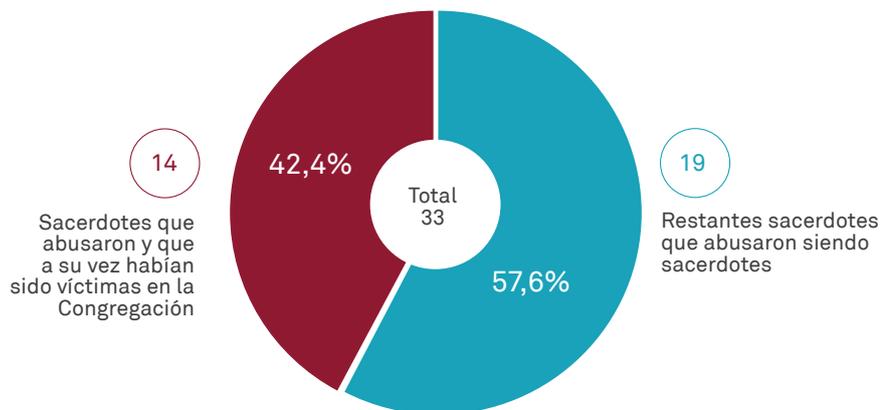




Sacerdotes LC que abusaron, por tipo de abuso y número de víctimas Gráfico 4

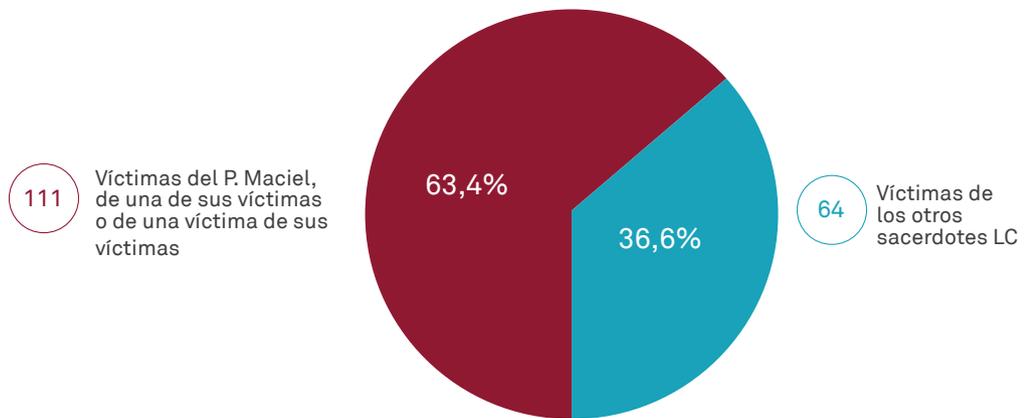


Sacerdotes LC que abusaron siendo sacerdotes y que a su vez fueron víctimas de abuso en la Congregación Gráfico 5





Víctimas en la cadena de abusos del P. Maciel Gráfico 6

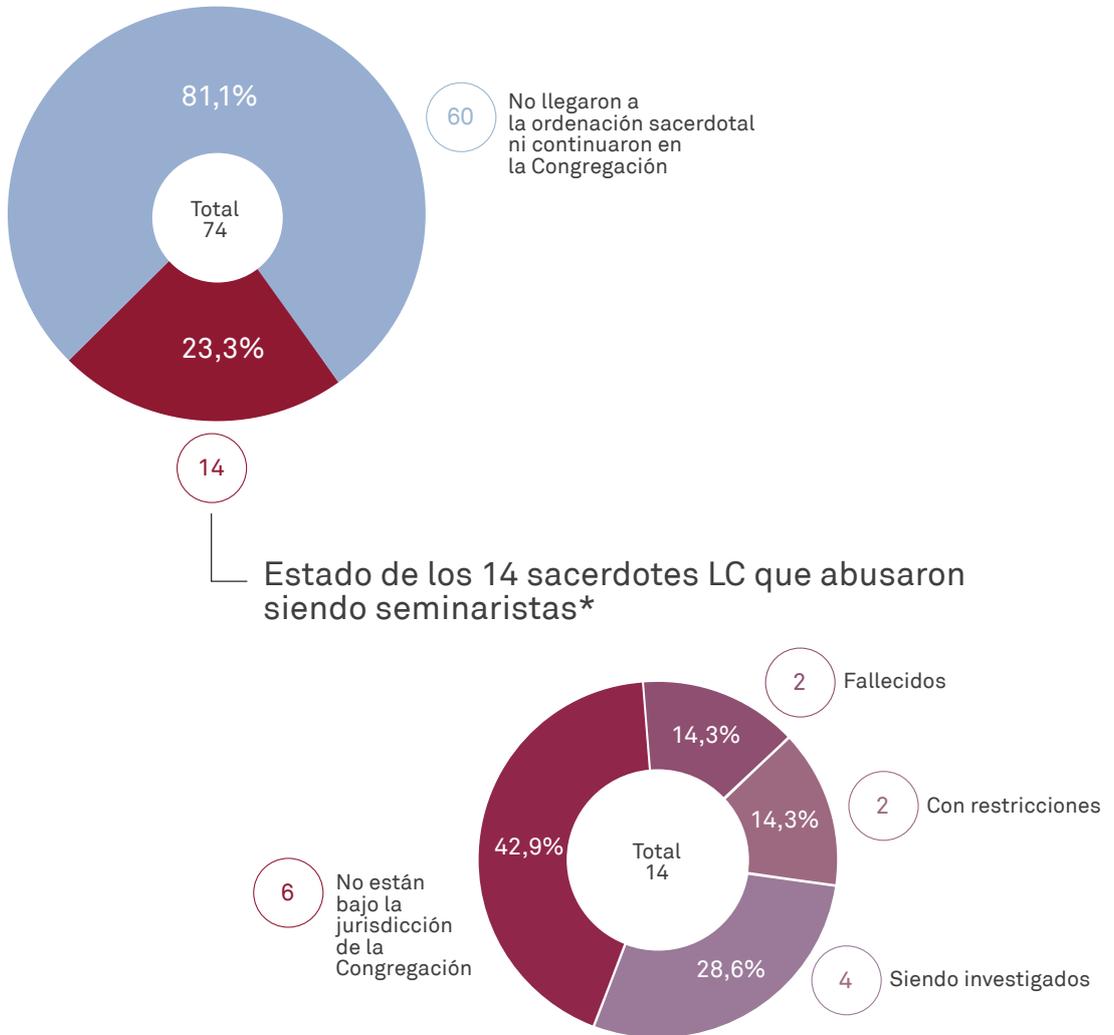


Sacerdotes LC que abusaron durante su ejercicio como superiores Gráfico 7





Actuación respecto a los seminaristas LC culpables de abuso Gráfico 8

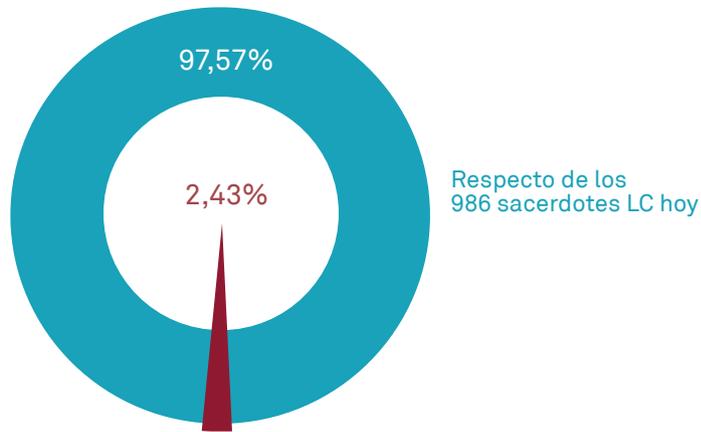


*De los 3 que han sido ordenados después de 2005 consta que los superiores los admitieron sin conocimiento previo de los hechos.



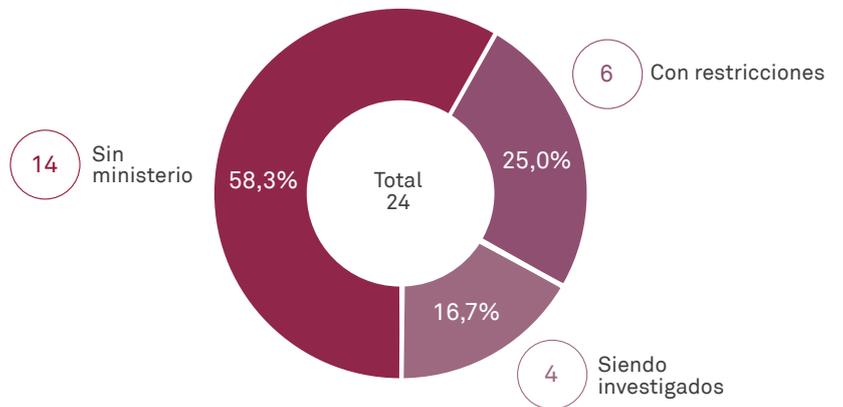
Sacerdotes LC vivos que han abusado en algún momento de su vida en la Congregación

Gráfico 9



24

Hoy por hoy no hay ningún seminarista del que se sepa que ha cometido abuso. El estado actual de los 24 sacerdotes legionarios vivos que han abusado en algún momento durante su vida en la Congregación es:



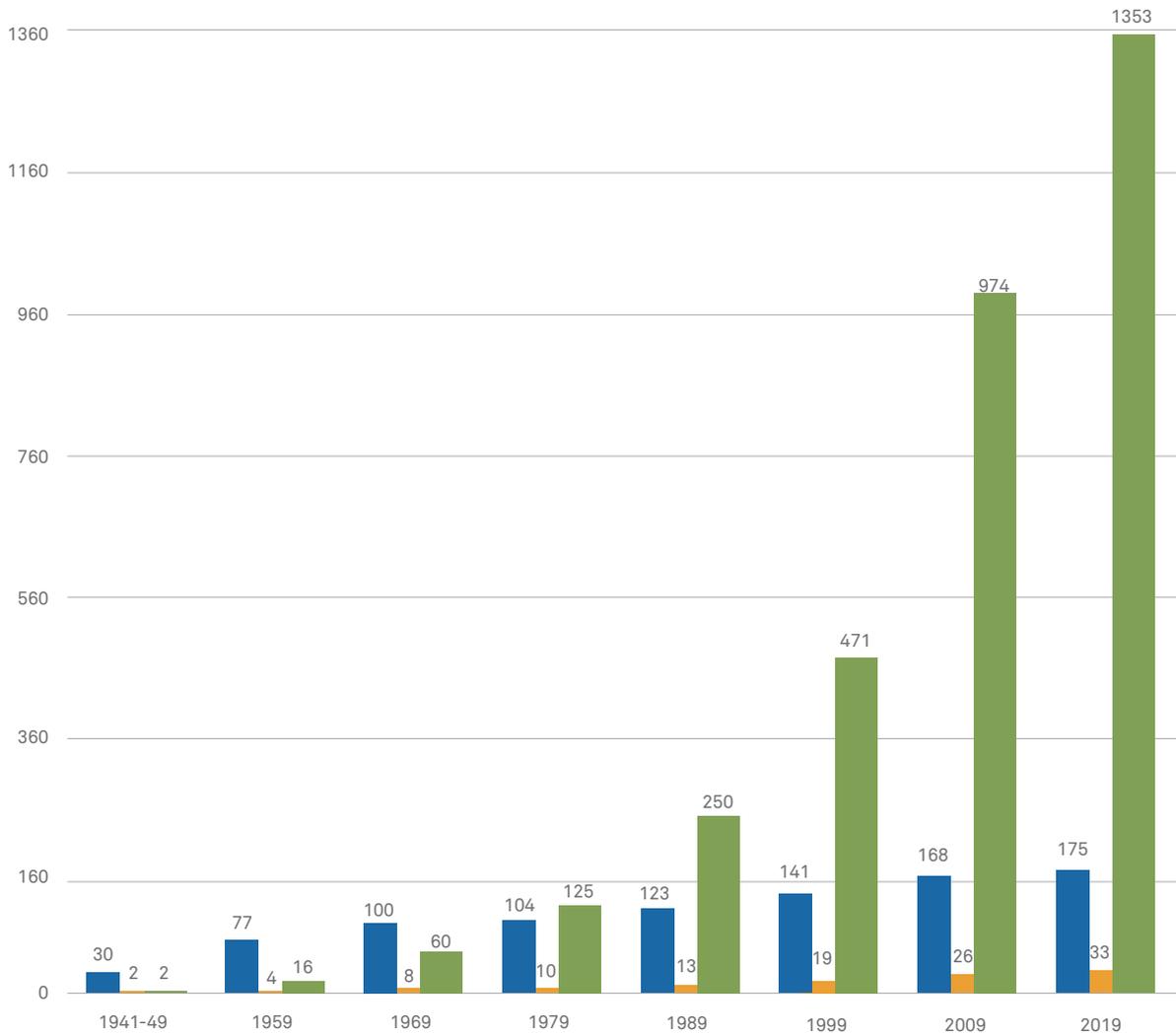


Evolución histórica comparativa del crecimiento de víctimas, sacerdotes LC que han abusado y total de sacerdotes LC entre 1941-2019

Gráfico 10

- Acumulado de víctimas
- Acumulado de sacerdotes LC que cometieron abusos
- Acumulado de sacerdotes LC ordenados

	1941-49	1959	1969	1979	1989	1999	2009	2019
Acumulado de víctimas	30	77	100	104	123	141	168	175
Acumulado de sacerdotes LC que cometieron abusos	2	4	8	10	13	19	26	33
Acumulado de sacerdotes LC ordenados	2	16	60	125	250	471	974	1353





LEGIONARIOS DE CRISTO

Oabusos.org | Oabuse.org
legionariosdecristo.org